

Franqueo
concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre. . . 6 »

Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes a los en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 158.

Según me participa el Sr. Alcalde de Los Villares, el día 10 del actual se le extravió a D. Antonio Bozal Antón, vecino de dicha localidad, una yegua tordilla, cerrada, lleva en el anca una marca de hierro con las iniciales P. C.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 15 de Junio de 1927.

El Gobernador.
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 159.

Según me participa el Sr. Alcalde de Montenegro de Cameros, el día 6 del actual se le extravió a D. Tomás Valdecantos, vecino de dicha localidad, un caballo de 5 años, pelo rojo, de 1'40

metros de alzada, lunanco, con pelos blancos en el morro.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 9 de Junio de 1927.

El Gobernador,
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

Edicto.

D. Generoso Martín Toledano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, ha remitido a este Gobierno, el «Estudio de Sección», correspondiente a la Sección 3.^a de la cuenca del río Jalón, compuesto de Memoria, anteproyecto general y planos, documentos que exige el artículo 6.^o del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año; y para conocimiento de las autoridades y del público, he dispuesto la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa y el artículo 3.^o del reglamento para la ejecución de la misma de 13 de Junio del mismo año, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente, dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente, y a cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en las oficinas de este Gobierno civil.

Soria 14 de Junio de 1927.—Generoso Martín Toledano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Casa...	Armas.	Galgos
510	Berlanga	D. Simeón Moreno	4	1	»	»
511	Renieblas	Pedro García	4	1	»	»
512	Vinuesa	Mariano Hortal	6	1	»	»
513	Póveda	Narciso Callejo	6	1	»	»
514	Santa María de Huerta	Agapito Yarza	6	»	1	»
515	Quiñonería	Félix Blasco	6	1	»	»
516	Velilla de los Ajos	Andrés Borque	6	1	»	»
517	Cabreriza	Juan Ayuso	6	1	»	»
518	Castillejo de Robledo	Ecequiel Pascual	6	1	»	»
519	Burgo de Osma	Juan Romero	7	»	1	»
520	Momblona	Angel Millan	7	1	»	»
521	Almarza	Fortunato Vera	7	1	»	»
522	Medinaceli	Eleuterio Aguilar	7	1	»	»
523	Deza	Olimpio Valera	7	»	1	»
524	Cubillos	Anastasio Marina	7	1	»	»
525	Deza	Francisco García	7	»	1	»
526	Muro de Agreda	Ricardo Pardo	7	»	1	»
527	Idem	Norberto Campo	7	1	»	»
528	Idem	Pedro Calvo	11	1	»	»
529	Gómara	Santiago Martínez	11	1	»	»
530	Pedrajas	Vicente García	11	1	»	»
531	Medinaceli	Florencio Ramos	11	1	»	»
532	Chaorna	Florentino Searte	11	1	»	»
533	Coscurita	Miguel Vera	13	1	»	»
534	Noviercas	Saturnino Ledesma	13	1	»	»
535	Modamio	Francisco Mozas	13	1	»	»
536	Langa	Baltasar de Pablo	13	1	»	»
537	Armejún	Apolinar Martínez	13	1	»	»
538	Idem	Tiburcio Martínez	13	1	»	»
539	San Esteban de Gormaz	Jesús Díez	13	1	»	»
540	Cubilla	Anastasio Casado	13	»	1	»
541	Idem	Paulino García	13	»	1	»
542	Medinaceli	Simón Pascual	14	1	»	»
543	Soria	Pablo Alonso	14	1	»	»
544	Valdespino	León García	19	1	»	»
545	Fuentecambrón	Felipe Ruperez	19	1	»	»
546	Valdespino	Juan Caballero	19	1	»	»
547	Idem	Matias Caballero	19	1	»	»
548	La Alameda	Gregorio Ibañez	19	1	»	»
549	Villar del Rio	Celestino de Orte	19	1	»	»
550	La Alameda	Félix Gil	19	1	»	»
551	Utrilla	Julián Blanco	19	»	1	»
552	La Alameda	Román Andrés	19	1	»	»
553	Zayas de Bascones	Francisco Jimenez	19	1	»	»
554	Almazán	Eleuterio Ruiz	19	1	»	»
555	Idem	Santiago Agreda	20	1	»	»
556	Abejar	Pedro Teresa	21	1	»	»
557	Centenera de Andaluz	Casildo Corredor	23	1	»	»
558	Cuevas de Soria	Isaac de la Orden	23	1	»	»
559	Aldealseñor	Victoriano Mingo	27	1	»	»
560	La Alameda	Arturo Alcalde	27	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
561	Navalcaballo	D. Bonifacio Gallardo	27	1	»	»
562	Cardejón	Domingo Serrano.....	27	1	»	»
563	Caltojar	Daniel Vivaracho	27	1	»	»
564	Zayas de Torre	Restituto Herrero	27	1	»	»
565	Berlanga	Aurelio Gutierrez	27	1	»	»
566	San Felices	Basilio Garcia.. ..	27	»	1	»
567	Deza.....	Jesús Gil	27	1	»	»
568	San Pedro Manrique	Domingo Altuzana	28	1	»	»
569	Soria	Miguel Briongos.	28	1	»	»
570	Idem.	Serviliano Garcia	28	1	»	»
571	Cihuela	Alejandro Beltran	28	1	»	»
572	Montenegro.	Prudencio Soriano.	28	1	»	»
573	Vozmediano	Esteban Bonillos	28	1	»	»
574	Miñana.	Simeón de Miguel	28	1	»	»
575	Soria	Luis Esteban	28	1	»	»
576	Idem.	Manuel Jimenez.	30	1	»	»
577	Idem.	Benigno Dueñas.	31	»	1	»
578	Guijosa	Dionisio Antón.	31	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Junio de 1927.—El Gobernador, Generoso Martin Toledano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucciones para el cobro de la tasa de rodaje sobre los vehículos de tracción de sangre.

Artículo 1.º El recurso financiero que con la denominación de «tasa especial de rodaje» autorizó como aplicable a los vehículos de tracción de sangre el Real decreto de 26 de Julio de 1926, se devengará desde 1.º de Enero de 1927, se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de la presente Instrucción.

Art. 2.º Son materia de esta Instrucción toda clase de vehículos de tracción de sangre, que tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Carros de llanta más estrecha que la reglamentaria.

Una caballería, 15 pesetas al año.

Dos caballerías, 22'50.

Tres caballerías, 30.

Cuatro caballerías, 37'50.

Carros de llanta reglamentaria.

Una caballería, 10 pesetas al año.

Dos caballerías, 15.

Tres caballerías, 20.

Cuatro caballerías, 25.

Art. 3.º El impuesto o tasa de rodaje se establece por años naturales, haciéndose efectivo, de una sola vez, desde 1.º de Abril a 1.º de Junio de cada año.

Art. 4.º La baja del vehículo, una vez satisfecha la anualidad corriente en concepto de tasa de rodaje, no dará derecho al usuario a reclamación alguna sobre devolución de cantidades a tal respecto.

Art. 5.º Las altas voluntarias que se produzcan, siempre que vayan acompañadas de la previa inscripción de la matrícula correspondiente, devengarán en el mismo ejercicio la tasa que les esté asignada por la tarifa del artículo 7.º del Real decreto de 26 de Julio del año último, en la parte proporcional que le corresponda, a cuyo efecto se dividirá el importe anual por 12, y se sumarán tantas partes alícuotas como meses falten desde su solicitud hasta finalizar el año.

Art. 6.º Las altas que se produzcan a virtud de investigación y denuncia, sea cualquiera la época del año en que su inscripción tenga lugar, pagarán íntegra la cuota que en derecho les debe ser asignada, más la multa que en concepto de penalidad determinan los artículos 10 y 14 de la presente Instrucción.

Art. 7.º Dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados a llenar y suscribir la hoja-padrón, que podrán retirar gratuitamente de los Ayuntamientos respectivos y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excmo. Sr. Presidente del Pa.

tronato del Circuito Nacional de Firms especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernanflor, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada, y librarles los oportunos cargos para la exacción del impuesto en el período de recaudación voluntaria.

Art. 8.º Son contraventores de la presente Instrucción:

Primero. Los que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7.º que antecede.

Segundo. Los que cumpliendo con el requisito que se determina en el artículo 7.º hubiesen alterado en la hoja-padrón las características de sus vehículos u omitido la consignación de aquellas indispensables para la justa clasificación, a los efectos del pago del impuesto, y como consecuencia hubiesen satisfecho tasa inferior a la que por derecho debían tributar.

Tercero. Los que habiendo dado de baja el vehículo, a los efectos del pago de la tasa, continúen usándolo.

Art. 9.º Los contraventores comprendidos en el apartado 1.º que antecede incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del importe de la cuota que en concepto de tasa les corresponda satisfacer, más dicha cuota.

Los contraventores comprendidos en el apartado 2.º del artículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo del importe de la diferencia entre la cuota que hubiesen satisfecho y la que les correspondiese satisfacer, más dicha diferencia.

Los contraventores comprendidos en el apartado 3.º del referido artículo anterior incurrirán en la penalidad de una multa equivalente al duplo de la cuota que hubieran satisfecho de no haber dado de baja el vehículo, más dicha cuota.

Art. 10. Se declara pública la acción para denunciar las defraudaciones cometidas contra la tasa de rodaje, siempre que no se ejercite con carácter de anónima.

Las defraudaciones contra la tasa serán penadas con una multa equivalente al importe del duplo de la suma defraudada, más dicha suma.

Art. 11. El denunciante tendrá derecho a percibir la mitad del importe de las multas que se impongan a los denunciados.

Art. 12. La cobranza de la tasa de rodaje, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, se ajustará a lo ordenado en este reglamento y en la Instrucción para el servicio y recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y a los procedimientos contra deudores de la Hacienda de 26 de Abril de 1900 y modificaciones posteriores, por los agentes que el Patronato acuerde.

Art. 13. El Patronato entregará las patentes o recibos y listas cobratorias que los Recaudadores pondrán al cobro en cada pueblo durante los días que se anuncie en el *Boletín oficial* de sus provincias respectivas y en la capital durante el resto del período voluntario. Terminado este plazo incurrirán en el apremio de único grado, con el recargo de 20 por 100 del débito, más las costas del procedimiento ejecutivo.

Art. 14. Los encargados del procedimiento ejecutivo que tienen la obligación de suplir el gasto de la ejecución, percibirán directamente del contribuyente el 15 por 100 del débito, más dichos gastos, quedando el 5 por 100 restante a beneficio del Patronato.

El premio de cobranza por la recaudación voluntaria será licitable.

Art. 15. Las matriculas de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre se expondrán al público en los sitios que oportunamente se señalen, por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán reclamar de la clasificación que se les haya hecho. Las reclamaciones contra la matrícula se resolverán por el Patronato, en el término de quince días, pudiendo los interesados, en el término de ocho días, alzarse de sus acuerdos ante el señor Ministro de Fomento.

Disposiciones transitorias.

1.ª Con la misma denominación autoriza el Real decreto de 26 de Julio de 1926 el cobro de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción mecánica, que se devengará desde 1.º de Enero del año actual, a los efectos de cobranza, por el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y desde 1.º de Julio corriente quedará refundido en el nuevo impuesto único denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», creado por Real decreto de 29 de Abril del presente año, y se exigirá, recaudará y aplicará con arreglo a los preceptos de las disposiciones complementarias que se dicten.

Será objeto, si procede, de una disposición especial el cobro de la tasa de rodaje impuesto a los vehículos de tracción mecánica desde 1.º de Enero a 1.º de Julio actual, en su caso o para lo sucesivo.

2.ª Por lo que respecta al año actual, los dueños de toda clase de vehículos de tracción de sangre vendrán obligados, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este reglamento, a llenar o suscribir la hoja-padrón que retirarán gratuitamente de los Ayuntamientos respectivos, y remitirán por correo, con petición de acuse de recibo, al Excmo. Sr. Presidente del

Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, en sus oficinas de Madrid, calle de Fernanflor, 2, a los efectos de estimar la declaración efectuada y librarles los oportunos cargos para la exacción de la tasa.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 y en este reglamento.

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea.

(Gaceta del día 8 de Junio.)

Consejo de la Economía nacional

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Por acuerdo del Comité, recaído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de 3 de Diciembre de 1926, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 11 de Junio de 1927.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

Anacleto Oliva Martínez, de Villasayas (Soria), transformación del sistema actual de piedras que tiene en su molino harinero con una producción de 7 a 8.000 kilogramos de trigo cada veinticuatro horas, por el de cilindros, para producir 5.000 kilogramos de trigo en igual tiempo.

(Gaceta del día 13 de Junio.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad.

El Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz y en su nombre el Alcalde D. Laureano García, solicita la autorización necesaria para instalar un motor de aceite pesado, en las cercanías del pueblo, que produzca energía, que convertida en eléctrica, suministre luz a las calles y al vecindario de dicho pueblo.

Para ello presenta proyecto suscrito por el perito industrial D. Joaquín Guiralt, en Quintanas de Gormaz, en 31 de Mayo del corriente año y que detalla la instalación que solicita, y que se reduce a una central aislada del pueblo, pero próxima a él, donde uno de aceite pesado de diez caballos, accionará una dinamo de corriente continua a 125 voltios de tensión, que la llevará a

un cuadro de distribución con las protecciones y aparatos de medidas convenientes, y de allí a la red de distribución por las calles del pueblo, que cumple en principio con las condiciones reglamentarias.

No solicita imposición de servidumbre, pues siendo el Ayuntamiento quien lleva a cabo la instalación y efectuándose dentro del radio de la localidad, no la necesita; pero deberá recaer el permiso de los propietarios para el tendido de la red, de apoyarse alguno de sus apoyos en las casas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal, durante las horas hábiles de oficina.

Soria 11 de Junio de 1927.—El Gobernador, Generoso Martín Toledano.

Anuncios.

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en el término municipal de Alconaba, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, D. Valeriano Sanz Bueno, puedan hacerlo en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Sr. Alcalde de Alconaba a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 13 de Junio de 1927. El Gobernador, Generoso Martín Toledano.

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 al 41 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Almenar, Castejón, Cardén, Torrabia, Tordesalas y Ciria, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, D. Valeriano Sanz Bueno, puedan hacerlo en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 13 de Junio de 1927.—El Gobernador, Generoso Martín Toledano.



DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Jefatura durante el mes de Mayo de 1927.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
109	D. Benito Pascual.	Duruelo	3	Mayo	1927
110	Tomas Almería.	Burgo de Osma.	3	Idem	»
111	Felipe Antón	Avioncillo.	3	Idem	»
112	Gabino Latorre.	La Muedra.	4	Idem	»
113	Pedro Gomez.	Sotillo del Rincón	4	Idem	»
114	Juan Bautista	Soria	4	Idem	»
115	Pedro Martinez	Vinuesa	4	Idem	»
116	Dionisio Martinez	Tera.	4	Idem	»
117	Pascual de Diego	Vinuesa	4	Idem	»
118	Melitón Martinez.	Soria	5	Idem	»
119	Aguilino Legaz	Idem	5	Idem	»
120	Romualdo Duro.	Idem	6	Idem	»
121	Luis Garcia Estepañan	San Esteban de Gormaz.	6	Idem	»
122	Eladio Martinez.	Soria	6	Idem	»
123	Rogelio Archilla.	Idem	6	Idem	»
124	D. ^a Valentina Frias.	Valdemaluque	7	Idem	»
125	D. Carlos Soria	Muriel de la Fuente	9	Idem	»
126	Alfonso Montaña Maura.	Salas	10	Idem	»
127	Francisco del Campo	Soria	10	Idem	»
128	Felipe Neri de la Merced.	Idem	10	Idem	»
129	Joaquín Arjona.	Idem	10	Idem	»
130	Sotero Alpanseque	Quintana Redonda.	10	Idem	»
131	Francisco Esteban	San Esteban de Gormaz	10	Idem	»
132	Faustino Romero.	Molinos de Duero	10	Idem	»
133	Leovigildo Campos.	Idem	10	Idem	»
134	José Fernandez.	Langa de Duero	11	Idem	»
135	Manuel Soria.	Burgo de Osma.	11	Idem	»
136	Benito Frías.	Valdeluviel.	11	Idem	»
137	Mariano Hernando	Valdemaluque	11	Idem	»
138	Agapito Arranz.	Molinos de Duero.	12	Idem	»
139	Basilio Arranz.	Idem	12	Idem	»
140	Ruperto Encabo.	San Leonardo	12	Idem	»
141	Nicanor Romero	Soria	12	Idem	»
142	Ladislao Larrá	Torreblacos.	13	Idem	»
143	Luis Peña Carrillo	Soria	13	Idem	»
144	Juan Amezua.	Burgo de Osma.	18	Idem	»
145	Andrés Rodriguez	Soria	18	Idem	»
146	Fernando Martinez	Idem	18	Idem	»
147	Isidoro Palacios Delgado.	Burgo de Osma.	18	Idem	»
148	Francisco Rodrigo Martinez	Soria	18	Idem	»
149	Juan Sanz Lopez.	Idem	18	Idem	»
150	Isidro Gonzalo Benito	Vinuesa	18	Idem	»
151	Eugenio de la Hoz.	Salduero	19	Idem	»
152	Frias Martin	Duruelo	19	Idem	»
153	Agapito Sancho	Soria	19	Idem	»
154	Anastasio Gonzalez	Idem	19	Idem	»
155	D. ^a Consuelo Gonzalo.	Valdelinares.	19	Idem	»
156	Felisa Moreno	Ucero.	19	Idem	»
157	D. Ecequiel Carro	Valdelinares	19	Idem	»
158	Rafael Garcia de Diego	Soria.	19	Idem	»
159	Jesus Martin	Quintanas de Gormaz.	21	Idem	»
160	Gabino Santorun.	Burgo de Osma	23	Idem	»
161	Eutiquiano M. ^a Garcia	San Esteban de Gormaz	23	Idem	»
162	Lorenzo Ponce.	La Rusa (Osma)	24	Idem	»

Número de orden,	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
163	D. Teodulo Gil	Burgo de Osma	25	Mayo	1927
164	Antonio Somolinos	Osma	25	Idem	»
165	D. ^a Petra Rodríguez.	Matamala	27	Idem	»
166	D. Gregorio Martín	Covaleda	27	Idem	»
167	Victoriano de la Iglesia	Soria	27	Idem	»
168	D. ^a Venancia Almazán	Matamala	27	Idem	»
169	D. Saturnino de Miguel.	Salduero	28	Idem	»
170	Mariano Muñoz	Blacos	28	Idem	»
171	Enrique de Miguel	Covaleda	28	Idem	»
172	Hilario Vesperina.	Berlanga de Duero	28	Idem	»
173	D. ^a María Merino	Idem	28	Idem	»
174	D. Jesús Díez Gil	San Esteban de Gormaz	30	Idem	»
175	Jesus de la Merced	Soria	30	Idem	»
176	Abundio Rodríguez	Molinos de Duero	31	Idem	»
177	Zacarias Martínez	Almarza	31	Idem	»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 10 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Vinuesa.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Mayo de 1927.

Ordinaria del día 6.

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de carta del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, manifestando que con motivo de celebrar el vigésimo quinto año del reinado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, debe darse gran impulso a la idea de crearse la Ciudad Universitaria, contribuyendo para ello todas las Diputaciones de España.

La Comisión acordó contribuir con la cantidad de 250 pesetas para indemnizar a los perjudicados con los últimos temporales en Melilla y costas de Levante.

Acordó apoyar la proposición de la Diputación de Valladolid, para que se le conceda la medalla de sufrimientos a D.^a Elisa Nieto, madre de tres oficiales fallecidos en la guerra de Africa, y contribuir con la cantidad de 75 pesetas a la suscripción abierta para dicha señora.

La Comisión acordó se le entregue a D. Fernando Sanz, vecino de Nalay, su hija Melitona, que depositó en el torno del hospicio provincial de esta ciudad.

Ratificó admisiones en el hospital provincial de esta ciudad, de Domingo Castellano, de Martina Hernandez y de Santos Salvachua, y señalándoles el precio de estancia que han de satisfacer cada uno de ellos.

Admitió en el hospicio de Burgo de Osma, a Bárbara Gutierrez y a María Torre Martín.

Aprobó estados quincenales del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia durante el mes de Abril, 1.^a y 2.^a quincena.

Ratificó admisión en el hospital provincial de esta ciudad, de Petra Calabria.

Acordó conceder el prohijamiento que solicita D. Juan Perez Ortiz, comerciante y vecino de Palacio de la Sierra, del expósito del hospicio provincial de esta ciudad, Antonino Martínez.

Quedó enterada de Real orden del Ministerio de la Gobernación, fijando la cantidad que ha de percibir el Excmo. Ayuntamiento de esta capital sobre el impuesto de cédulas personales.

Aprobó cuentas presentadas por el regente de la Imprenta provincial.

Concedió licencia de quince días, a D. Roque Gonzalo, maestro zapatero del hospicio del Burgo de Osma.

Se dió cuenta de carta de D. Fulgencio de Miguel, Presidente del Hogar Soriano, dando cuenta del homenaje al ilustre escritor D. Antonio Zozaya, y acordó se le conteste que esta Diputación tomará varios ejemplares de la obra que se va a editar.

Aceptó proposición presentada por los representantes de las Eléctricas de Burgo de Osma; Carmen y la Matilla, de cobrar una peseta por lámpara de 16 bujías que suministren a los establecimientos de beneficencia de dicha villa, y fa-

cultando al Sr. Presidente para otorgar el oportuno contrato, por cinco años.

Quedó enterada de estar a punto de terminarse los caminos vecinales de Buberos a Serón, Santa María de Huerta a Utrilla, Almaluez, San Esteban de Gormaza a Zayas, y del Real decreto sobre indemnizaciones al personal de las Secciones por la inspección de las obras, que les serán abonadas por los contratistas.

Acordó que el Excmo. Sr. Gobernador civil obligue al Ayuntamiento de Agreda a cumplir lo pactado respecto a la construcción de su camino con Dévanos.

Autorizó al Sr. Ingeniero de dicha Sección para adquirir varios muebles y mesas, con destino a las oficinas de la misma.

Concedió quince días de licencia al Presidente interino de esta Diputación, D. Rafael Arjona.

Señaló los días que la Comisión celebrará sus sesiones durante el presente mes y la primera de Junio.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Ordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una carta del Sr. Presidente de la Unión patriótica de Valladolid, invitando a una reunión que tendrá lugar en Medina del Campo el 29 del actual mes, para conmemorar los actos celebrados en igual fecha hace tres años.

Se aprobó estado de precios medios, de los diferentes artículos que suministren los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó el abono de las nóminas de estancias que remiten los Presidentes de los Tribunales para niños, de Zaragoza y Pamplona.

Concedió licencia por 15 días al empleado de Secretaria, D. Eduardo de Marco.

Leídas unas proposiciones de la Compañía telefónica, elevando el precio de abono de cada aparato, la Comisión acordó no suscribirlas, y que desde 1.º de Julio cese el servicio.

Ratificó ingresos en el hospital de esta ciudad, de Antonio Larena, vecino de Iruécha; de Silverio Hernández, de Maján; de Pio Manrique, de La Muela, (Nafria la Llana); de Santos Ayllón Angulo, de Navalcaballo, y señaló el precio de estancia que ha de satisfacer cada uno.

Quedó enterada de oficio del Sr. General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, manifestando que la plaza de portero jardinero de esta Diputación, se anunciará en el primer concurso que se celebre.

Informó favorablemente expediente instruido por los Ayuntamientos de Armejún y Villarijo, en

solicitud de que se les conceda la agrupación de los mismos, a los efectos de tener un Secretario común.

Aprobó estado quincenal (1.º del actual mes) del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos provinciales.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, participando el fallecimiento del demente, Lorenzo Vargas de la Merced.

Quedó enterada de liquidación que remite la Contaduría de la Diputación de Guipuzcoa, correspondiente a un demente natural de esta provincia, y acordó no abonarlo interin no justifique con documentos tener derecho a ello.

Concedió una pensión de lactancia para su hija Vitoria, a Amadeo Blazquez León, vecino de Fuentebella.

Dada lectura de una instancia suscrita por Pedro Sarnago Jimenez, vecino de San Felices, solicitando el prohijamiento de un expósito procedente del hospicio de esta ciudad, la Comisión acordó acceder a ello.

Aprobó estado de distribución de fondos formado por la Intervención para satisfacer obligaciones del presupuesto durante el mes de Junio.

Dada cuenta de los pedidos formulados por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos provinciales, para atender a las necesidades durante el mes de Junio, la Comisión acordó aprobarlos.

Desestimó instancia del empleado de la Sección de Vias y Obras provinciales, D. Marcelino Pérez, solicitando aumento en sus haberes.

Admitió en el hospicio provincial de esta ciudad, a Gaspara Alejandre, vecina del pueblo de La Alameda.

Aprobó padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Langa de Duero y Candilichera.

El Vocal de la Comisión Sr. Tovar, presenta una proposición relacionada con operaciones quirúrgicas, forma de su percepción, examen de tarifas vigentes, para ver si son posibles de modificación y la conveniencia de que se instale una Farmacia dentro del hospital, cuya plaza puede ser desempeñada por un Profesor o Profesora; previo un examen detenido del asunto, acordó la Comisión dar cuenta al pleno en la primera reunión que celebre, y felicitarle por su estudio.

Acordó admitir en la Banda de música de este hospicio provincial, como músicos de 3.ª clase, a Pedro Sanz, Ignacio de Loyola y Rosalío Peregrina.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Soria 25 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Cacho.